



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**12540** APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADM DE EMISION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### EDICTO

Finalizado sin existencia de reclamaciones el periodo de exposición pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 201 de 22 de octubre de 2020, de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de emisión y expedición de documentos administrativos, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de octubre de 2020, por el presente edicto se da por cumplido el trámite de publicación de su texto íntegro definitivo, prevenido en el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el Art. 17.4 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto de dicha Ordenanza queda aprobado definitivamente en los términos siguientes:

“**PRIMERO.** Modificar la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de emisión y expedición de documentos administrativos (publicada en el BOP de Alicante nº 206 de 29 de octubre de 2019) quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.a) del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la actividad administrativa de emisión y expedición de



documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 de la citada Ley.

#### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la emisión y/o expedición, a instancia de parte, de toda clase de documentos nuevos en cualquier formato o de copias de documentos existentes en formato físico.

#### **ARTICULO 3.- SUJETO PASIVOS Y RESPONSABLES.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la emisión y/o expedición de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 6 de la presente ordenanza.

Serán responsables solidarios y subsidiarios los definidos como tales en la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.**

Estarán exentos del pago de la tasa los contribuyentes que estén participando en alguno de los programas gestionados o tramitados por los servicios sociales municipales cuando los documentos sean necesarios para la gestión o tramitación de mismos.

#### **ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria viene determinada por las siguientes cantidades:

<b>TARIFA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TIPO URBANÍSTICO</b>	
1.1 Informe Urbanístico	28,00 euros
1.2 Certificado de calificación urbanística	35,00 euros
1.3 Certificado de los libros de transferencias de aprovechamiento	37,00 euros
1.4 Cédula de garantía urbanística	38,00 euros



1.5 Certificado de compatibilidad urbanística	33,00 euros
1.6 Certificado de compatibilidad turística	21,00 euros
1.7 Certificado de no infracción o fuera de ordenación	35,00 euros
1.8 Certificado de antigüedad o fecha de terminación de inmueble	21,00 euros
1.9 Certificado de ubicación o dirección	28,00 euros
1.10 Certificados catastrales	16,00 euros
1.11 Certificado de distancia existente	22,00 euros
1.12 Certificado de existencia (o no) de Licencia de actividad	27,00 euros
1.13 Certificado de existencia (o no) de Actividad	27,00 euros
1.14 Certificado de innecesiedad de Licencia de Actividad	27,00 euros
1.15 Certificado de innecesiedad de Licencia de Segregación	28,00 euros

## **2. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TIPO GENERAL (NO URBANÍSTICO)**

2.1 Informe de convivencia o residencia	30,00 euros
2.2 Informe de policía local sobre accidente	30,00 euros
2.3 Informe sobre ayudas recibidas	20,00 euros
2.4 Certificado de resolución de alcaldía	23,00 euros
2.5 Certificado de acuerdo de órgano colegiado	23,00 euros
2.6 Certificado de informe que conste en un expediente	23,00 euros
2.7 Certificado de servicios prestados	23,00 euros
2.8 Certificado de haber superado pruebas selectivas	23,00 euros
2.9 Certificado de ejecución de contratos	30,00 euros
2.10 Certificado de bienes	10,00 euros
2.11 Certificado de exposición pública de anuncios o edictos	25,00 euros
2.12 Informe de adecuación de vivienda	32,00 euros



### **3. REALIZACIÓN DE COPIAS DE UN DOCUMENTO EXISTENTE EN CUALQUIER FORMATO**

3.1 Copia en formato papel (A4) –Por unidad	0,26 euros
3.2 Copia en formato papel (planos) –Por unidad	5,51 euros
3.3 Copia en formato DVD (con independencia del n.º de páginas) –Por unidad	5,70 euros

### **ARTÍCULO 6.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

El devengo de la tasa se produce en el momento de presentar la solicitud. El periodo impositivo coincide con el tiempo durante el que se desarrolle la actividad administrativa.

### **ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN, RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

1.-La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.-El sujeto pasivo vendrá obligado a acompañar a la solicitud el justificante de pago de la tasa.

3.-Será requisito necesario para la tramitación del expediente que se haya justificado previamente el pago de la tasa.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto contenido en la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO.** Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

**CUARTO.** En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.